

**ORDENANZA 1.251 – FIJANDO TARIFAS PARA LA TEMPORADA 2.006 –
2.007 EN EL PARQUE Y BALNEARIO MUNICIPAL.-**

R. del Tala, 26 Octubre de 2.006

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Fijase a partir de la inauguración de la Temporada de Playas 2006/2007 del Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza” el siguiente tarifario.

INGRESO DE MOTOS.....	\$ 1,00
INGRESO DE AUTOMOVILES.....	\$ 2,00
INGRESO DE COMBIS.....	\$ 4,00
INGRESO DE COLECTIVOS.....	\$ 5,00
INGRESO DE CAMIONES.....	\$ 5,00
PARRILLA UNICAMENTE POR DÍA	\$2,00
ENERGIA ELECTRICA PARTICULAR POR DIA.....	\$2,00

REMIS PRESENTANDO CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN LA MUNICIPALIDAD POR DIA\$ 2,00

CARPAS

Hasta cuatro personas c/ derecho a energía, parrillero \$ 4,00
Más de cuatro personas c/derecho de energía eléctrica, parrillero \$ 6,00

CASAS RODANTES

Hasta cuatro personas c/derecho a energía, parrillero.....\$ 6,00
Más de cuatro personas c/derecho a energía eléctrica, parrillero\$ 7,00

BONIFICACIONES

a)- con un 10% de descuento pago adelantado por la ocupación durante cinco (5) días de permanencia consecutiva.-

b) – Con un 20 % de descuento pago adelantado por la ocupación durante quince (15) días de permanencia consecutiva.-

c) – Con un 30 % de descuento pago adelantado por la ocupación durante treinta (30) días de permanencia consecutiva.-

d) – Las Carpas de estudiantes que estén en sector Joven por dos días de permanencia consecutiva se les otorgará un día en forma gratuita.-

ARTICULO 2º): Las personas propietarias de inmuebles y grupo familiar y socios del Club de Pesca y Remo en el Parque y Balneario están exceptuados de abonar las tarifas ingresos, estos últimos con la exhibición del último pago de la cuota social y exhibiendo el carnet de socio.-

ARTICULO 3º): Los propietarios a que se refiere el Art. 2) deberán empadronar en la oficina de tránsito de la Municipalidad de Rosario del Tala, los vehículos que son de uso propio, donde se les expedirá un certificado a los fines de comprobar la exención.-

ARTICULO 4º): Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar un sistema de Bono Mensual para los vehículos. El mismo deberá gozar del Beneficio que el Departamento Ejecutivo estipule.-

ARTÍCULO 5º:) Comuníquese.- Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-